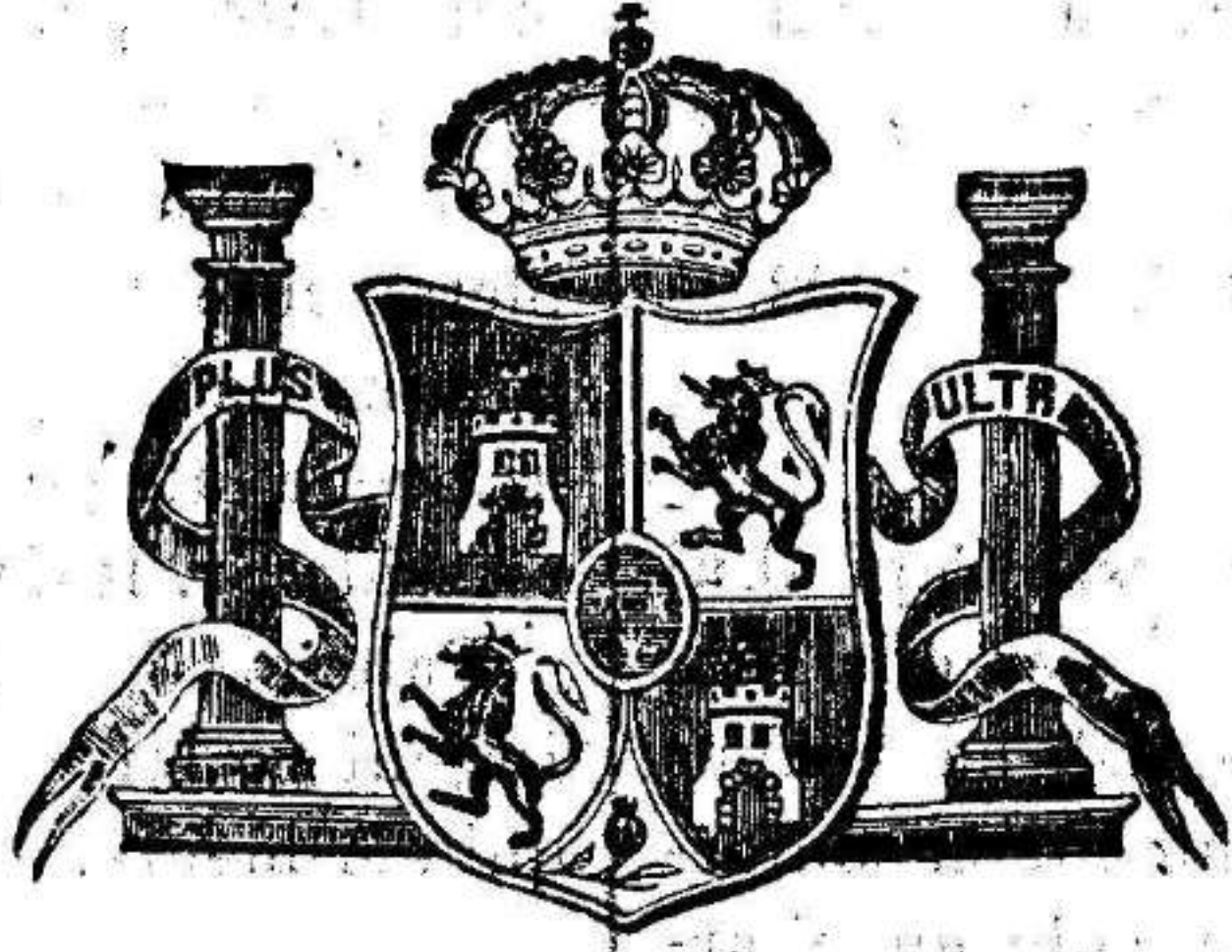


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advier-

te para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del día 4 de Julio.)

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del

encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil, en los autos de menor cuantía á que se refiere, es como siguen:

ENCABEZAMIENTO.—Sentencia número 106.—Registro folio 329.—En la ciudad de Valladolid á diecisiete de Junio de mil novecientos dos, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguidos por Don Teresiano Huidobro Rodríguez, vecino de Osorno, representado por el Señor Don Ulpiano Giménez García, contra Don José García Lozano, que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia que en dieciocho de Febrero del año corriente dictó expresado Juzgado y en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Señor Don Francisco Roa y por su no comparecencia á la vista el Señor Don Juan Toledo.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante Don Teresiano Huidobro Rodríguez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en dieciocho de Febrero del año corriente dictó el Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de Carrión de los Condes, por la que se absuelve á José García Lozano, vecino de Osorno, de la demanda interpuesta por su convecino el Teresiano Huidobro Rodríguez, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia de Palencia por la no comparecencia en esta Superioridad de Don José García Lozano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Blanco Bohigas.—El Magistrado Don Juan Toledo votó en Sala y no pudo firmar.—Alberto Blanco Bohigas.—Mariano G. Lorenzo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los extrados del Tribunal por la no comparecencia en esta Superioridad de Don José García Lozano.

Y para que conste y cumpliendo con lo mandado expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y lo firmo en Valladolid á dieciocho de Junio de mil novecientos dos.—Luis Chacel.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Juan González Revilla, como representante de la Compañía minera Minas de Triollo, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 2.720 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce de la mañana del día 25 de Junio de 1902, solicitud de registro de veinticuatro pertenencias para la mina de cobre titulada «Isabel», sita en término municipal de Triollo, al paraje llamado Valde el Horno, del pueblo de La Lastra. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en la lindera O. de una tierra de la propiedad de Don Felipe Quijada, al paraje de Valde el Horno, del pueblo de La Lastra y se medirán desde dicha calicata al P. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán al E. 600 metros y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta se medirán al N. 300 metros, fijándose la 3.ª estaca; desde ésta se medirán al O. 800 metros y se pondrá la 4.ª estaca; desde ésta se medirán al S. 300 metros, fijándose la 5.ª estaca, y de ésta se medirán al E. 200 metros, llegando á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias que se piden.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento dieciseis pesetas ochenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean

con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 7 de Julio de 1902.—José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don José Ruíz de la Calle, se le hace saber por medio de este anuncio, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por decreto del Señor Gobernador civil han sido desestimadas las solicitudes de protesta presentadas por dicho Sr. Ruíz de la Calle contra la demarcación de la

mina de hulla titulada «La Ley», número 1.166, por improcedentes é ilegales, pues el terreno solicitado para el registro Inés, núm. 1.349, es completamente distinto del demarcado á la mina La Ley, sobre el que no tiene ni puede alegar ningún derecho el referido Sr. Ruíz de la Calle.

Palencia 7 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don José Ruíz de la Calle, vecino de Guardo, registrador de la mina de hierro y otros titulada «Crescencia-

na», núm. 1.623, sita en término municipal de Guardo, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de quince días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, cincuenta pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 7 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CONSUMOS.

RELACION de los Ayuntamientos que resultan deudores por el primero y segundo trimestre del actual año por el impuesto de consumos y que esta Administración hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL conforme á lo preceptuado en la base 1.ª del art. 3.º de la ley de Presupuestos de 30 de Agosto de 1896, art. 238 y siguientes del reglamento vigente de dicho impuesto.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo señalado.		MEDIO adoptado para la exacción del impuesto.	Débitos al Tesoro.		Trimestre que adeudan.
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	
Abarca.. . . .	517	30	Concierto gremial voluntario..	284	16	1.º y 2.º
Itero de la Vega.. . . .	1595	1305	Reparto vecinal.	797	50	1.º y 2.º
Palacios del Alcor.	902	738	Concierto gremial voluntario..	451	451	1.º y 2.º
Pedraza de Campos.. . . .	1751	1448	Concierto gremial voluntario..	833	24	1.º y 2.º
Valbuena de Pisuerga.. . . .	836	684	Reparto vecinal.	418	418	1.º y 2.º

Palencia 7 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Erasmo R. Colombes.

CONVOCATORIA.—Vista la relación que antecede; y Resultando que las Corporaciones municipales que en la misma se comprenden son deudoras al Tesoro por el impuesto de consumos y recargos municipales correspondientes al primero y segundo trimestres del actual año, sin que á pesar de las reiteradas invitaciones por parte de esta oficina hayan satisfecho sus oportunas cuotas, la Delegación de mi cargo acuerda abrir concurso público durante la segunda quincena del presente mes para el arriendo de los derechos de consumos y de los recargos señalados á las mencionadas Corporaciones, de conformidad á lo dispuesto en el art. 238 y con sujeción á lo que preceptúan el art. 239 y siguientes del vigente reglamento del ramo, y por tanto la garantía proporcional será la que fije el art. 225 del propio reglamento para optar á las subastas que se celebren todos los días hábiles en la Administración de Hacienda en los días que empezarán á contarse desde la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN, desde las doce hasta las trece, donde recibirán y publicarán las proposiciones que en el pliego abierto presenten los licitadores hasta la sesión última que se celebre de los quince días en que terminará el concurso, de conformidad á lo dispuesto en los mencionados artículos.

Palencia 7 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

REGIMIENTO INFANTERIA ISABEL LA CATÓLICA, NÚM. 75, SEGUNDO BATALLÓN.

RELACION nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados y aprobados por la Superioridad y no habiendo reclamado sus alcances hay que dar conocimiento á los interesados con arreglo al art. 21 de la Real orden de 7 de Marzo de 1900.

Clases.	NOMBRES.	ALCANCE en ajuste. — Pesos Cts.	NOMBRES.		NATURALEZA.	
			PADRE.	MADRE.	PUEBLO.	Provincia.
Soldado..	Dionisio García Gómez.	20 29	Pedro.	Juana.	Boadilla de Rioseco.. . . .	Palencia.
Idem. . .	Galo Francés Rojo..	12 13	Baldomero.	Natalia.. . . .	Carribes.	Idem.
Idem. . .	Leopoldo Boada López.	50 02	Gregorio.	María.. . . .	Alar del Rey.	Idem.
Idem. . .	Cenón Rodríguez Pastor.. . . .	14 43	Jesús.	Victoria.	Villafrades del Campo.	Idem.

Lérida 11 de Junio de 1902.—El Comandante Mayor accidental, José Cambray.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Espino.—V.º B.º—El General Gobernador, Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 300 pesetas, por la asistencia de trece familias pobres de la localidad y pobres transeuntes,

debiendo advertir que los aspirantes á dicha plaza han de poseer el título de Medicina y Cirugía, debiendo presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; el agraciado podrá

contratar con los vecinos pudientes, ascendiendo próximamente á 2.500 pesetas lo que podrá recaudar de dichos vecinos.

Pedraza de Campos 5 de Julio de 1902.—El Alcalde, José A. Quevedo.—El Secretario, Cipriano Aguado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
210	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Horcajo de Santiago, Cuenca..	Ministerio de la Gobernación	1. ^a	Cartero	100	»	»	»
211	Idem.—Belinchón, id.	Idem	1. ^a	Idem	200	»	»	»
212	Idem.—Cuenca á Valdecabras, id.	Idem	1. ^a	Peatón	500	»	»	»
213	Idem.—Minglanilla á Herrumblar, id.	Idem	1. ^a	Idem	378	»	»	»
214	Idem.—Cuevas de Velasco á Valdecabrilas, id.	Idem	1. ^a	Idem	250	»	»	»
215	Idem.—Saelices á la Puebla de Almenara, id.	Idem	1. ^a	Idem	567'50	»	»	»
216	Idem.—Belmonte á Fuentelespino de Haro, id.	Idem	1. ^a	Idem	472'50	»	»	»
217	Idem.—San Clemente á La Alberca, id.	Idem	1. ^a	Idem	378	»	»	»
218	Idem.—San Clemente á Casas de Haro, id.	Idem	1. ^a	Idem	425	»	»	»
219	Idem.—San Clemente á Sisante, id.	Idem	1. ^a	Idem	600	»	»	»
220	Idem.—Administración de Port-Bou, Gerona.	Idem	1. ^a	Ordenanza de segunda clase	750	»	»	»
221	Idem.—Hostalrich, Gerona.	Idem	1. ^a	Cartero	150	»	»	»
222	Idem.—Castellfullit á Oix, id.	Idem	1. ^a	Peatón	350	»	»	»
223	Idem.—Figueras á Mollet, id.	Idem	1. ^a	Idem	575	»	»	»
224	Idem.—Hostalrich á San Felú de Buxallén, id.	Idem	1. ^a	Idem	500	»	»	»
225	Idem.—Torbiscón, Granada.	Idem	1. ^a	Cartero	500	»	»	»
226	Idem.—Huéscar á Castril, id. (segunda conducción).	Idem	1. ^a	Peatón	448'87	»	»	»
227	Idem.—Alhama á Fayena, id.	Idem	1. ^a	Idem	800	»	»	»
228	Idem.—Nava de Jadraque, Guadalajara.	Idem	1. ^a	Cartero	100	»	»	»
229	Idem.—Guadalajara á Valdarachas, id.	Idem	1. ^a	Peatón	500	»	»	»
230	Idem.—Valdarachas á Pioz, id.	Idem	1. ^a	Idem	300	»	»	»
231	Idem.—Somolinos á Cantalojas, id.	Idem	1. ^a	Idem	472'50	»	»	»
232	Idem.—Aizarnazabal, Guipúzcoa.	Idem	1. ^a	Cartero	200	»	»	»
233	Idem.—Cortegana á la estación férrea, Huelva.	Idem	1. ^a	Peatón	500	»	»	»
234	Idem.—Fraga á Candamos, Huesca.	Idem	1. ^a	Idem	500	»	»	»
235	Idem.—Mediano á Olsón, id.	Idem	1. ^a	Idem	400	»	»	»
236	Idem.—Estación férrea de Binéfar á Binaced.	Idem	1. ^a	Idem	517'50	»	»	»
237	Idem.—Arent á Pont de Suert, id. (primera conducción).	Idem	1. ^a	Idem	350	»	»	»
238	Idem.—Arent á Pont de Suert, id. (segunda conducción).	Idem	1. ^a	Idem	350	»	»	»
239	Idem.—Benabarre á Fet, id.	Idem	1. ^a	Idem	708'75	»	»	»
240	Idem.—Ayerbe á Loarre, id.	Idem	1. ^a	Idem	300	»	»	»
241	Idem.—Jimena á Albánchez, Jaen.	Idem	1. ^a	Idem	400	»	»	»
242	Idem.—Arjona á Escañuela, id.	Idem	1. ^a	Idem	235	»	»	»
243	Idem.—Villafranca del Bierzo, León.	Idem	1. ^a	Cartero	400	»	»	»
244	Idem.—Riaño, id.	Idem	1. ^a	Idem	200	»	»	»
245	Idem.—Cistierna, id.	Idem	1. ^a	Idem	200	»	»	»
246	Idem.—Corullón á Oencia, id. (primera conducción).	Idem	1. ^a	Peatón	300	»	»	»
247	Idem.—Corullón á Oencia, id. (segunda conducción).	Idem	1. ^a	Idem	300	»	»	»
248	Idem.—Puente de Domingo Flórez á Borrenes, id.	Idem	1. ^a	Idem	500	»	»	»
249	Idem.—Cabrillanes á Villablino, id. (primera conducción).	Idem	1. ^a	Idem	500	»	»	»
250	Idem.—Salardú, Lérida.	Idem	1. ^a	Cartero	200	»	»	»

	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
251	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sarroca de Belleza, Lérida.	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Cartero	100	»	»	»
252	Idem.—Surp, id..	Idem	1. ^a	Idem	100	»	»	»
253	Idem.—Os, id..	Idem	1. ^a	Idem	100	»	»	»
254	Idem.—Las Bordas á Villamos, id..	Idem	1. ^a	Peatón	250	»	»	»
255	Idem.—Esterra de Arco á Alós, id..	Idem	1. ^a	Idem	400	»	»	»
256	Idem.—De Pont de Suert á Batllín de Sax, id..	Idem	1. ^a	Idem	400	»	»	»
257	Idem.—De Balaguer á Os de Balaguer, id..	Idem	1. ^a	Idem	400	»	»	»
258	Idem.—Guerri á Pobleta de Bellvehi, id..	Idem	1. ^a	Idem	600	»	»	»
259	Idem.—Pobla de Segur á Bellexa, id. (primera conducción.)	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	»
260	Idem.—Pobla de Segur á Bellexa, id. (segunda conducción).	Idem	1. ^a	Idem	700	»	»	»
261	Idem.—Sort á Estach, id..	Idem	1. ^a	Idem	400	»	»	»
262	Idem.—Tremp á Guardia, id..	Idem	1. ^a	Idem	390	»	»	»
263	Idem.—Ager á Fontllonga, id..	Idem	1. ^a	Idem	400	»	»	»
264	Idem.—Solsona á San Lorenzo de Morunys, id..	Idem	1. ^a	Idem	940	»	»	»
265	Idem.—Sort á Castellbó, id. (primera conducción).	Idem	1. ^a	Idem	850	»	»	»
266	Idem.—Administración principal de Logroño.	Idem	1. ^a	Ordenanza de segunda clase	750	»	»	»
267	Idem.—Soto de Cameros á El Collado, Logroño.	Idem	1. ^a	Peatón	300	»	»	»
268	Idem.—Munilla á Larriba, id..	Idem	1. ^a	Idem	250	»	»	»
269	Idem.—Turruncun á Grávalos, id..	Idem	1. ^a	Idem	300	»	»	»
270	Idem.—Soto á Lueras, id..	Idem	1. ^a	Idem	150	»	»	»
271	Idem.—Chantada, Lugo.	Idem	1. ^a	Cartero	750	»	»	»
272	Idem.—Puebla de San Julian, id..	Idem	1. ^a	Idem	150	»	»	»
273	Idem.—Administración de Correos Central, Madrid.	Idem	1. ^a	2 Ordenanzas de segunda clase.....	750	»	»	»
274	Idem.—Buitrago á Braojos, id..	Idem	1. ^a	Peatón	200	»	»	»
275	Idem.—Buitrago á Canencia, id..	Idem	1. ^a	Idem	450	»	»	»
276	Idem.—Navalcarnero á Quijorna, id..	Idem	1. ^a	Idem	800	»	»	»
277	Idem.—Perales de Tajuña á Carabaña, id..	Idem	1. ^a	Idem	550	»	»	»
278	Idem.—Campillos á la estación férrea, Málaga.	Idem	1. ^a	Idem	150	»	»	»
279	Idem.—Colmenar á Almarchar, id..	Idem	1. ^a	Idem	850	»	»	»
280	Idem.—Colmenar á Alfarnate, id..	Idem	1. ^a	Idem	625	»	»	»
281	Idem.—Pizarra á Alozaina, id..	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	»
282	Idem.—Ronda á Igualeja, id..	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	»
283	Idem.—Archidona á Villanueva de Tapia, id..	Idem	1. ^a	Idem	450	»	»	»
284	Idem.—Balsicas, Murcia.	Idem	1. ^a	Cartero	250	»	»	»
285	Idem.—Alguazas, id..	Idem	1. ^a	Idem	250	»	»	»
286	Idem.—Murcia á Raal, id..	Idem	1. ^a	Peatón.....	450	»	»	»
287	Idem.—Cartagena á la Unión, id..	Idem	1. ^a	Idem	614'25	»	»	»
288	Idem.—Sesma, Navarra.	Idem	1. ^a	Cartero	200	»	»	»
289	Idem.—Celanova, Orense.	Idem	1. ^a	Idem	400	»	»	»
290	Idem.—Ribadavia á la estación férrea, id..	Idem	1. ^a	Peatón.....	100	»	»	»
291	Idem.—Verín á Oimbra, id..	Idem	1. ^a	Idem	500	»	»	»
292	Idem.—Borines, Oviedo.	Idem	1. ^a	Cartero	300	»	»	»
293	Idem.—Santullano (Mieres), id..	Idem	1. ^a	Idem	300	»	»	»
294	Idem.—Arcallana, id..	Idem	1. ^a	Idem	200	»	»	»
295	Idem.—Covadonga, id..	Idem	1. ^a	Idem	150	»	»	»
296	Idem.—Las Segadas á Felguera (Riosa), id..	Idem	1. ^a	Peatón.....	900	»	»	»
297	Idem.—Quintana del Puente á Palenzuela, Palencia.	Idem	1. ^a	Cartero	250	»	»	»
298	Idem.—Quintana Diez de la Vega.	Idem	1. ^a	Idem	100	»	»	»
299	Idem.—Moratinos, id..	Idem	1. ^a	Idem	100	»	»	»
300	Idem.—Moslares, id..	Idem	1. ^a	Idem	350	»	»	»
301	Idem.—Villarodrigo, id..	Idem	1. ^a	Idem	150	»	»	»
302	Idem.—Terradillos, id..	Idem	1. ^a	Idem	100	»	»	»
303	Idem.—Baños, id..	Idem	1. ^a	Idem	250	»	»	»
304	Idem.—Torquemada á Cordovilla la Real, id..	Idem	1. ^a	Peatón	300	»	»	»
305	Idem.—Villambroz á San Martin del Valle, id..	Idem	1. ^a	Idem	400	»	»	»

(Se continuará.)